



CONVENIO: En la ciudad de Montevideo a los dos días del mes de agosto de dos mil once, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), representada por la Intendenta, Sra. Ana Olivera, RUT 21 176335 0018, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1360 y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República representada por el Dr. Rodrigo Arocena Linn en su calidad de Rector y por el Dr. Héctor Cancela Bosi, en su calidad de Decano, en adelante denominada UDELAR/FING, RUT 214 505410012 con domicilio en la Av. Julio Herrera y Reissig 565, quienes convienen en celebrar el siguiente convenio: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** 1) El presente convenio se encuentra dentro del alcance del Convenio Marco aprobado por Resolución No. 3361/00, del 18 de setiembre de 2000 y que fuera suscrito por ambas Instituciones. 2) En dicho contexto, la IdeM solicitó a los Institutos de Estructuras y Transporte, Agrimensura y Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería, a realizar un diagnóstico de la situación de la Estructura (paredes, anillo superior y tribunas) del Cilindro Municipal luego del incendio y del derrumbe del techo que dicho hecho provocara. **SEGUNDO: OBJETO.-** El objeto del presente convenio es efectuar los estudios y trabajos necesarios a fin de determinar el estado actual de la estructura del Cilindro Municipal e identificar acciones que permitan proceder a la IdeM a determinar las medidas a adoptar. **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA UDELAR/FING.-** La UDELAR/FING a través de los Institutos de Estructura y Transporte, Agrimensura y Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería se compromete a realizar los siguientes trabajos: a) estudio de planos estructurales existentes, complementados por un relevamiento en sitio si fuera necesario; b) relevamiento geométrico de los desplazamientos que se produjeron en las paredes y el anillo superior y de las fisuras existentes en estos elementos; c) inspección completa, de carácter visual y utilizando métodos de ensayo no destructivo cuando se entienda necesario, del estado de las tribunas, de las paredes y del anillo superior, tendientes a determinar las fisuras y otros daños que puedan tener el hormigón armado, así como evaluar la importancia de las mismas; d) evaluación del estado del hormigón y del acero, sobre todo en las paredes, tendiente a establecer la capacidad resistente que tiene actualmente el hormigón y el acero. Asimismo se determinará en algunos puntos las dimensiones efectivas de las armaduras; e) efectuar las recomendaciones que se entiendan imprescindibles para garantizar la estabilidad de la

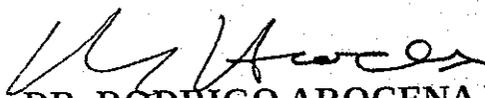
estructura, así como brindar toda otra información que se pueda obtener u orientaciones que puedan ser útiles al momento de evaluar el futuro del Cilindro Municipal. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA.-** La IdeM se compromete a: 1) transferir a la UDELAR/FING, la suma de \$ 240.000,00 (doscientos cuarenta mil pesos) la que se integrará de la siguiente manera: a) El 40% de esta suma se efectivizará dentro de los treinta días a partir de la firma del presente convenio y b) el saldo contra la entrega del informe y recomendaciones de actuación; 2) facilitar el acceso a las diferentes zonas de la estructura con condiciones adecuadas de seguridad; 3) facilitar toda aquella información que se le requiera por los Institutos de Estructuras y Transporte, Agrimensura y Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería a los efectos del cumplimiento del presente convenio. 4) dar apoyo con personal obrero cuando este sea requerido por los técnicos de la Facultad de Ingeniería. **QUINTO: PLAZO.-** El plazo en que la UDELAR/FING, se compromete a realizar las actividades indicadas, será de 90 días calendario que comenzará a regir a partir del suministro de la información que se le requiera a cargo de la IdeM y se haya hecho efectivo el primer desembolso establecido en la cláusula anterior.- **SEXTO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de alguna de las partes podrá dar lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento, que amerite la rescisión del convenio, cuando notificada por escrito la parte incumplidora de la constatación del mismo, dentro de los 10 (diez) días siguientes, no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique acción u omisión no susceptible de rectificación.- Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta Intendencia, que la UDELAR/FING declara conocer y aceptar. **SÉPTIMO: SEGUIMIENTO.-** La dirección, coordinación, seguimiento y control de la ejecución del presente convenio será ejercida por quienes oportunamente sean designados por la IdeM y la UDELAR/FING que tendrá los siguientes cometidos: a) planificar las actividades concretas a realizarse durante el desarrollo del convenio; b) proponer a sus respectivas autoridades, soluciones a las eventuales situaciones imprevistas que pudieren surgir en la ejecución del presente convenio; c) controlar y evaluar la estricta observancia de las obligaciones asumidas por las partes; d) definir las actividades que no queden establecidas en este documento; e) acordar mecanismos de coordinación



permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio.- **OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.**- Al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, Artículo 10, literal c), los estudios que se realicen en el marco del presente convenio y los resultados obtenidos en el mismo se entenderán confidenciales.- **NOVENO: MODIFICACION Y RESCISION DE LAS PRESENTES ESTIPULACIONES.**- Las partes podrán modificar o rescindir el presente documento y sus anexos en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez rescindir el presente convenio por razones fundadas debiendo comunicarlo por escrito a la otra parte con al menos 15 días de antelación a la fecha de vencimiento. **DECIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.**- Para el caso de que en cualquiera de las fases a que refiere este convenio se produjera un descubrimiento o resultase una invención que pudiera dar lugar a una patente de invención, a un modelo o diseño industrial o a una patente de modelo de utilidad, o a alguna manifestación que sea pasible de ser protegida en la modalidad de Derechos de Autor, la titularidad corresponderá a ambas partes en régimen de condominio, lo que implica que ninguna de las partes contratantes puede utilizar la patente sin el consentimiento de la otra. Oportunamente se acordará la participación que cada parte tendrá en los gastos devengados por el trámite de obtención de patentes, así como en los eventuales resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual. **DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDADES.**- UDELAR/FING asume la responsabilidad jurídica y económica que pudiera derivarse directamente de los actos, hechos y actividades cuya ejecución toma a su cargo por este convenio, y en especial asume todas las responsabilidades respecto de las contrataciones y subcontrataciones, que pueda efectuar con terceros y así como de las consecuencias que de ella se deriven. **DECIMO SEGUNDO: PROHIBICIONES.**- Ninguna de las partes podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra. **DECIMO TERCERO: ESTIPULACIONES ESPECIALES.**- Las partes acuerdan: a) la indivisibilidad de las obligaciones recibidas; b) constituir domicilios en los indicados como suyos en la comparecencia; c) que las notificaciones o intimaciones que deban realizarse las partes, se tendrán por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización y d)

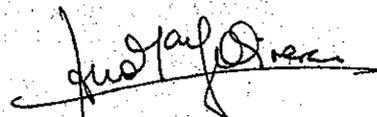
pactar la mora automática.-

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.


DR. RODRIGO AROCENA LINN

Rector

UDELAR/FING


ANA OLIVERA

Intendenta de Montevideo


DR. HECTOR CANCELA BOSI

Decano

UDELAR/FING